



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 081 -2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA.

Cusco, 25 SEP 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 362-2024. GR CUSCO/GERAGRI de fecha 24 de setiembre de setiembre del 2024, el Informe Técnico N° 007-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP de fecha 02 de agosto del 2024, Informe N° 179-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, de fecha 02 de agosto del 2024, el Informe N° 118-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OA, de fecha 02 de agosto del 2024 y demás documentos que contiene, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, que regula entre otras materias la baja, alta, actos de administración y disposición de bienes muebles patrimoniales.

Que, el artículo 4° numeral literal n) de la referida Directiva define al Semoviente: es un bien mueble de carácter animal que se destina al uso o cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, además en su Artículo 15.- define el Alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC, asimismo, una de las causales del Alta está contemplada en su artículo 16 numeral 16.1, literal h) que viene a ser la reproducción de semovientes; también en referencia al Alta de bienes se tiene lo dispuesto por el artículo 17 numeral 17.1. Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: (...) h) Reproducción de semovientes: informe del órgano o unidad orgánica encargada del semoviente, que sustente su nacimiento y valorización, en su numeral 17.2 dispone: Los bienes muebles materia de alta ingresan al Almacén, excepto para la causal prevista en el literal i) o cuando se trate de semovientes".

Que, el artículo 47° de la precitada Directiva define a la Baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que, la Directiva en mención, señala que una de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, es la causal de Invalidez de Semoviente descrita en el literal l) del artículo 48°; que se refiere cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio.

Que, la Directiva interna N° 008-2021-GR CUSCO/GERAGRI Directiva de gestión de semovientes en centros de producción y capacitación de propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco del Gobierno Regional de Cusco, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0614-2021-GR-CUSCO/GERAGRI, regula los procedimientos administrativos contemplados en la normativa de la DGA respecto al alta, registro, baja y disposición de semovientes en los centros de producción pecuaria de la GERAGRI, así como los actos de enajenación para casos especiales, emergencias y/o excepciones no regulados en normas emitidas por los Entes Rectores de Bienes Estatales o el GORE Cusco, con la casuística y giro al que pertenece la GERAGRI; y su finalidad es tramitar de manera eficiente los procedimientos administrativos relativo a los semovientes consistentes en ganado vacuno, ovino y equino en condición de productos de granja, y por ser considerados especies que requieren atención especial y oportuna en casos de emergencia y/o excepcionales, que no están regulados por la Dirección General de Abastecimiento DGA del Ministerio de Economía y finanzas MEF.

Que, mediante Informe N° 77-2022-GR CUSCO/GERAGRI-AACH-VVM, de fecha 22.09.2022, informe N° 82-2022-GR CUSCO/GERAGRI-AACH-VVM, de fecha 27.09.2022, Informe N° 88-2022-GR CUSCO/GERAGRI-AACH-VVM, de fecha 30.09.2022, informe N° 100-2022-GR CUSCO/GERAGRI-AACH-VVM, de fecha 08.11.2022, el Ing. Víctor Vásquez Miranda, director de ese entonces de la Agencia Agraria Chumbivilcas, Jurisdicción en el que se encuentra el centro de Producción y Capacitación "Granja la Perla", informa respecto de la planilla mensual de contada de semovientes (ganado vacuno) del mes de agosto del 2022 para su respectiva Alta y Baja patrimonial. Asimismo, mediante informe N° 003-2022-GR CUSCO/GERAGRI-AACH-CPCG LA PERLA, de fecha 30.11.2022, e Informe N° 09-2022 GRC-GERAGRI-AACH-CPCG LA PERLA, de fecha 30.11.2022, el Sr. Javier Carrillo Peña, administrador encargado del centro de Producción y Capacitación "Granja la Perla" de la Agencia Agraria Chumbivilcas, informa respecto de la planilla mensual de contada de semovientes (ganado vacuno) del mes de noviembre del 2022 y diciembre del 2022 para su respectiva Baja y Alta Patrimonial.

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, de fecha 02 de agosto del 2024, el CPC Jesús Alberto Yépez Estrada, en su calidad de encargado de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la GERAGRI Cusco, concluye señalando que el procedimiento de Alta de bienes semovientes del Centro de Producción y Capacitación "Granja la Perla" de la Agencia Agraria Chumbivilcas, descrito en el Anexo I que forma parte del presente, es procedente por estar acorde con la normativa vigente; opinando por la inclusión en el inventario patrimonial de la GERAGRI, por la causal de reproducción de veinte (20) ovinos de la raza Corriedale valorizado al precio de mercado en el distrito de Colquemarca en S/ 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 Soles) y trece (13) vacunos de raza Brown Swiss valorizado al precio de mercado en el distrito de Colquemarca en S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 Soles) total S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 Soles); acto que debe formalizarse por Resolución Gerencial a cargo del Titular de la Entidad. Asimismo concluye señalando que el procedimiento de Baja de bienes semovientes del Centro de Producción y Capacitación "Granja la Perla" de la Agencia Agraria Chumbivilcas, descrito en el Anexo II que forma parte del presente, es procedente por estar acorde con la normativa vigente; opinando por la extracción del inventario patrimonial de la GERAGRI, de veinte (20) ovinos de la raza Corriedale con valorización neta de S/ 465.57 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 57/100 Soles) y cinco (05) vacunos de raza Brown Swiss, con valorización neta de S/ 410.07 (Cuatrocientos diez con 07/100 Soles) total S/ 875.64 (Ochocientos setenta y cinco con 64/100 Soles); acto que debe formalizarse por Resolución Gerencial a cargo del Titular de la Entidad.

Que, la relación de los semovientes del Centro de Producción y Capacitación "Granja la Perla" de la Agencia Agraria Chumbivilcas, se encuentran detallados en los Anexos I y II, formatos de Ficha de Descripción de Semovientes para Alta y Baja.

Que, el valor neto de los bienes semovientes para el Alta de los bienes determinados en el Anexo I, son como siguen a continuación:

- Ganado Ovino: asciende a S/ 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 Soles), para registro patrimonial en el SIGA Módulo Patrimonio, que forma parte del presente Informe.
- Ganado Vacuno: asciende a S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 Soles), para registro patrimonial en el SIGA Módulo Patrimonio, que forma parte del presente Informe.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El total de lo descrito en el anexo I asciende a S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 Soles)

Que, el valor neto de los bienes semovientes para la Baja de los bienes determinados en el Anexo II, son como siguen a continuación:

- Ganado Ovino: asciende a S/ 465.57 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 57/100 Soles), para registro patrimonial en el SIGA Módulo Patrimonio, que forma parte del presente Informe.
- Ganado Vacuno: asciende a S/ 410.07 (Cuatrocientos diez con 07/100 Soles), para registro patrimonial en el SIGA Módulo Patrimonio, que forma parte del presente Informe.

El total de lo descrito en el anexo II asciende a S/ 875.64 (Ochocientos setenta y cinco con 64/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 118-2024 GR CUSCO/GERAGRI/OA, de fecha 02 de agosto del 2024, el CPC Joel Jesús Cortez Fernández en su calidad de Director de la Oficina de Administración de la GERAGRI Cusco, tomando en consideración el Informe Técnico N° 007-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, Aprueba **EL ALTA** de bienes semovientes del Centro de Producción y Capacitación "Granja la Perla" de la Agencia Agraria Chumbivilcas, descritos en el Anexo I, incluyendo en el inventario patrimonial de la GERAGRI, por causal de reproducción de veinte (20) ovinos de la raza Corriedale valorizado en S/ 1,600.00 soles y trece (13) vacunos de raza Brown Swiss valorizado en S/ 2,600.00 soles, con un total de S/ 4,200.00 soles. De igual forma se Aprueba **LA BAJA** de bienes semovientes del Centro de Producción y Capacitación "Granja la Perla" de la Agencia Agraria Chumbivilcas, descritos en el Anexo II, excluyendo del inventario patrimonial de la GERAGRI Cusco veinte (20) ovinos de la raza Corriedale con valorización neta de S/ 465.57 soles y cinco (05) vacunos de raza Brown Swiss, con valorización neta de S/ 410.07 Soles, con un total de S/ 875.64 soles; y por consiguiente debe procederse con emitir el acto resolutivo de la aprobación de Alta y Baja de bienes muebles consistentes en ganado vacuno y ovino del Centro de Producción y Capacitación "Granja la Perla" de la Agencia Agraria Chumbivilcas de la GERAGRI Cusco.

Que, mediante Opinión Legal N° 362-2024. GR CUSCO/GERAGRI de fecha 24 de setiembre de setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los informes descritos en los considerandos precedentes y encontrándonos dentro de la normatividad legal aplicable es de la Opinión que resulta procedente aprobar **EL ALTA** de bienes semovientes del Centro de Producción y Capacitación "Granja la Perla" de la Agencia Agraria Chumbivilcas, descritos en el Anexo I por la causal de reproducción de veinte (20) ovinos de la raza Corriedale valorizado al precio de mercado en S/ 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 Soles) y trece (13) vacunos de raza Brown Swiss valorizado en S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 Soles) con un total de S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 Soles); de igual forma se Aprueba **LA BAJA** de bienes semovientes del Centro de Producción y Capacitación "Granja la Perla" de la Agencia Agraria Chumbivilcas, descritos en el Anexo II, excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco veinte (20) ovinos de la raza Corriedale con valorización neta de S/ 465.57 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 57/100 Soles) y cinco (05) vacunos de raza Brown Swiss, con valorización neta de S/ 410.07 (Cuatrocientos diez con 07/100 Soles), haciendo un total de S/ 875.64 (Ochocientos setenta y cinco con 64/100 Soles), y por consiguiente debiendo procederse con emitir el acto resolutivo de la aprobación de Alta y Baja de bienes muebles consistentes en ganado vacuno y ovino del Centro de Producción y Capacitación "Granja la Perla" de la Agencia Agraria Chumbivilcas de la GERAGRI Cusco, por diversas causales debidamente comprobadas conforme a norma.

Estando a la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura y la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI fecha 19 de agosto del 2024, mediante la cual se delega en el Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco facultades y atribuciones en relación a actos administrativos y de gestión interna.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL ALTA de bienes semovientes del Centro de Producción y Capacitación "Granja la Perla" de la Agencia Agraria Chumbivilcas, por la Causal de Reproducción de veinte (20) ovinos de la raza Corriedale valorizado en S/ 1,600.00 soles y trece (13) vacunos de raza Brown Swiss valorizado en S/ 2,600.00 soles, con un total de S/ 4,200.00 soles, relación detallada en el Anexo I – formato de ficha de descripción de bienes semovientes para Alta – (Informe Técnico N° 007-2024–GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP), que forma parte integrante de la presente resolución gerencial, incluyéndose en el inventario patrimonial de la GERAGRI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR LA BAJA de bienes semovientes del Centro de Producción y Capacitación "Granja la Perla" de la Agencia Agraria Chumbivilcas, descritos en el Anexo II, excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco, veinte (20) ovinos de la raza Corriedale con valorización neta de S/ 465.57 soles y cinco (05) vacunos de raza Brown Swiss, con valorización neta de S/ 410.07 Soles, con un total de S/ 875.64 soles, bienes que se encuentran detallados y/o descritos en el Anexo II - formato de ficha de descripción de bienes semovientes ganado vacuno para baja (Informe Técnico N° 007-2024–GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP), que forma parte integrante de la presente resolución gerencial, disponiendo su extracción del inventario patrimonial de la GERAGRI.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Administración a través de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial, así como de las Unidades No Estructuradas de Contabilidad y Logística a través del área de Almacén de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco ejecuten las acciones administrativas pertinentes para la incorporación física y contable en el registro patrimonial de la entidad, del mismo modo procedan a la extracción física y contable en el registro patrimonial de la entidad de semovientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco efectúe el registro y notificación de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución Gerencial en el módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SNABIP, según corresponda, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 21° y 23°, así como en la tercera disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a las instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el encargado de la Unidad No estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas de la GERAGRI Cusco cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR